



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(10/2/2026)

VISTO: el Cronograma Electoral de las Elecciones Generales 2026, aprobado mediante la Resolución N.º 0126-2025-JNE, del 3 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO QUE:

El proceso de Elecciones Generales 2026, convocado con el Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, se encuentra en desarrollo; para lo cual, los Jurados Electorales Especiales están a cargo de la calificación e inscripción de fórmulas y listas de candidatos, ya que recibieron las solicitudes de inscripción de fórmulas presidenciales y listas de candidatos a la Cámara de Diputados, al Senado y de representantes al Parlamento Andino de treinta y ocho (38) organizaciones políticas.

Los artículos 109 y 119 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, modificados por la Ley N.º 30673, señalan que las fórmulas y listas de candidatos, admitidas por los Jurados Electorales Especiales, se publican en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario antes de la elección; es así que el Cronograma Electoral de las Elecciones Generales 2026, fija este hito, el 11 de febrero de 2026, fecha en la cual, los referidos órganos de justicia electoral de primera instancia, deben efectuar tal publicación, bajo responsabilidad, conforme indica la citada norma.

Es así que los Jurados Electorales Especiales han calificado las fórmulas y listas de candidatos presentadas, y han elevado apelaciones concedidas a los personeros de las organizaciones políticas en los casos en que se declaró la improcedencia de las candidaturas. En atención a ello, el Jurado Nacional de Elecciones ha conocido causas en instancia de apelación, así como expedientes de queja por denegatoria de apelación correspondientes a la etapa de calificación de candidaturas.

No obstante la atención brindada a los expedientes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos, ante la inminencia del hito legal antes señalado, es preciso adoptar medidas para salvaguardar el derecho de los ciudadanos de participar en la vida política como candidatos en los procesos de elección popular, pues debido al estado del cronograma electoral no es posible prolongar por más días la etapa de calificación de las candidaturas en los Jurados Electorales Especiales o las apelaciones que se desprendan de esta etapa del proceso electoral.

Por esta razón, se debe disponer que las listas de candidatos cuyas decisiones de primera instancia, en materia de calificación, aun no adquirieron firmeza sean publicadas, como máximo, el 11 de febrero de 2026, a fin de dar inicio al periodo de tachas y no alterar el cronograma, sin perjuicio de la fiscalización, según corresponda.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,



Jurado Nacional de Elecciones
Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia

ACUERDO DEL PLENO
(10/2/2026)

ACUERDA:

1. **DISPONER** que los Jurados Electorales Especiales publiquen, como máximo, el 11 de febrero de 2026, las fórmulas y listas de candidatos admitidas y aquellas cuya decisión no adquirió firmeza hasta la referida fecha, con observancia de las reglas sobre la publicación establecidas en el artículo 37 del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026, aprobado con la Resolución N.º 0164-2025-JNE; ello, sin perjuicio de la fiscalización correspondiente.
2. **DISPONER** la inmediata remisión del presente acuerdo a los Jurados Electorales Especiales, para su ejecución.
3. **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

SS.

BURNEO BERMEJO

MAISCH MOLINA

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaria General

mar